CS-SP-002-2025

ANEXO 2 — ANÁLISIS DEL SECTOR

AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, COMUNITARIOS Y SOCIALES ENTRE EL MUNICIPIO DE FILADELFIA Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA MONTAÑA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y ADECUACIONES GENERALES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CRISANTO LUQUE SEDE SAGRADO CORAZÓN DE JESUS DEL CORREGIMIENTO DE LA PAILA.

1. IDENTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La selección del Organismo de Acción Comunal se realizará de manera directa, de conformidad con lo estipulado en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el convenio que se llegue a realizar como producto del presente Estudio Previo, requiere acto administrativo por medio de la cual se justifica la contratación directa.

Lo anterior considerando que el valor del convenio no excede los (indicar el número de S.M.M.L.V. al que equivale la menor cuantía de la Entidad Estatal de acuerdo con el presupuesto anual del año en que se celebrar el contrato) S.M.M.L.V., monto al que asciende la menor cuantía de la Entidad Estatal durante el presente año, de conformidad con el literal b) del artículo 2, numeral 2 de la Ley 1150 de 2007.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR

El presente documento tiene como propósito dar cumplimiento a lo definido en el Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de marzo de 2015, el cual en su artículo 15 establece que las Entidades Estatales deben hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

ASPECTOS GENERALES JURIDICOS:

Corresponde a los alcaldes do conformidad con el articulo 315 do la Constitución Política cumplir hacer cumplir la constitución y la ley, norma que igualmente se consagra en el artículo 91 de la ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del municipio asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el artículo 38 de la Constitución Política, estableció la obligación de «garantizar el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad», en aras de contar con una sociedad civil más participativa.

Que los artículos 103 y 355 de la Constitución Política permiten que las organizaciones civiles previstas por el constituyente no solamente puedan ejercer una labor de vigilancia y control, sino que también se prevé su intervención directa en la actividad estatal.

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 2, 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, las Entidades Estatales están facultadas para celebrar Convenios y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad v que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

Que en el parágrafo 3 del artículo 3 de Ley 136 de 1994 se introdujo un tipo especial de contratación cuyo objetivo consiste en la celebración de convenios solidarios definidos estos costos «la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades».

ASPECTOS TECNICOS:

Corresponde al Municipio prestar servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, para lo cual debe garantizar el funcionamiento de instituciones de la función pública y la celebración de los contratos establecidos en la ley para cumplir con los fines estatales.

Por otra parte, es responsabilidad de la administración municipal solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación.

Haciendo énfasis en la educación y en la importancia legal que tiene para el sistema educativo del Municipio Filadelfia la sede rural de la Institución Educativa Crisanto Luque sede Sagrado Corazón de Jesús, es importante resaltar el mal estado en el cual se encuentra actualmente, Se ha comprobado que la comodidad es uno de los aspectos que contribuye, no solo a la permanencia de los niños en el sistema educativo, sino también a mejorar sus desempeños escolares, ya que mejora la capacidad de atención de los estudiantes y por ende la efectividad al adquirir conocimientos.

La infraestructura educativa en mención no cuenta con las mejores condiciones de habitabilidad, seguridad y sanidad, índices que reflejan estado negativo por deterioro de estructura de cubierta, baterías sanitarias no funcionales, riesgo por posible colapso de muro divisorio, filtraciones de agua por deterioro de cubierta. Es necesario contar con una infraestructura física totalmente adecuada para el desarrollo intelectual y cultural de la juventud de Filadelfia en estos puntos rurales, Por lo tanto, se deben garantizar mejoras por parte del estado, para lo cual se deberá contar con un personal idóneo y aceptable que solucione cada una de las afectaciones y carencias que se presentan actualmente en esta sede educativa.

PERSPECTIVA FINANCIERA:

El Municipio de Filadelfia por tener autonomía financiera asignará la disponibilidad presupuestal correspondiente, para dar cumplimiento a la apropiación del servicio requerido.

Para el análisis financiero se establecen criterios de valoración partiendo de la base de los estudios técnicos determinando las especificaciones que permiten la estimación de cada uno de los recursos a contratar. La estructura para este estudio financiero se basa bajo el sistema de costeo directo, los cuales permiten la valoración a costos actuales de los rubros que se deben considerar al momento de su estudio. Por lo anterior, se tendrá en cuenta que el costo resultante de este estudio es producto de la valoración actual del mercado, partiendo de diferentes cotizaciones que se ajusten a la descripción de los recursos. Además, se deben tener en cuenta los costos indirectos derivados que están determinados en el estatuto tributario del municipio de Filadelfia Caldas.

Este valor es la base que puede permitir medir las diferentes propuestas presentadas por los oferentes. Así mismo se deberá establecer indicadores financieros que deben cumplir cada uno de los proponentes, estos permiten medir capacidad financiera para responder por el contrato. Con este sistema de costos se logra obtener una buena planeación sobre los diferentes recursos e identificar si se está cumpliendo con los lineamientos financieros establecidos previamente.

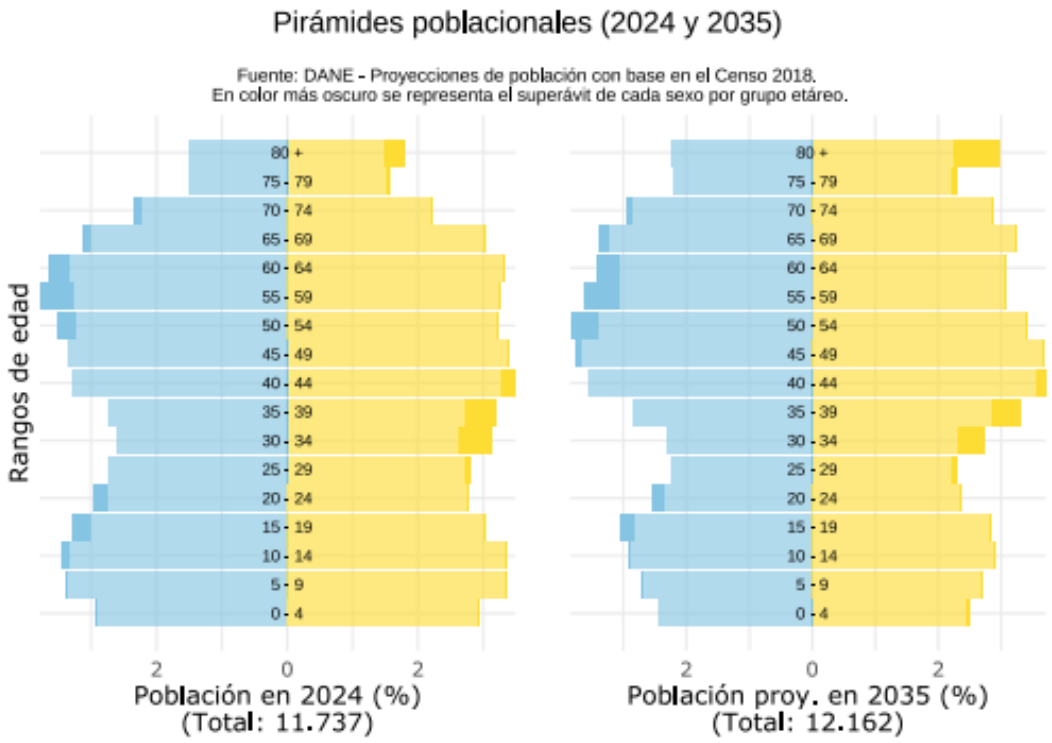
PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL:

El Municipio considera como objetivo funcional de la entidad organizacional, el operar con metas de EFICACIA y EFICIENCIA, hasta alcanzar un nivel óptimo de CALIDAD. El Municipio, en la búsqueda por brindar a la comunidad los mejores lineamientos para su desarrollo, el bienestar organizacional en pro del plan misional institucional para apoyar el desarrollo de la calidad. En cumplimiento de sus políticas misionales y responsabilidades, y sus objetivos estratégicos de posicionamiento como una organización moderna, con calidad.

Frente a este propósito misional y para poder lograrlo se hace necesario adquirir mediante procesos de contratación, previstos en las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás decretos reglamentarios, los servicios, bienes, suministros y obras, que permitan el desarrollo, para el municipio, y así proveer a la comunidad y la administración de las herramientas e insumos necesarios para el desarrollo de sus labores diarias y administrativas en los diferentes sectores.

3. CONTEXTO DEMOGRÁFICO, SOCIAL Y ECONÓMICO DE LA COMUNIDAD

El municipio de Filadelfia, Caldas, según la ficha municipal del DNP cuenta con una extensión de 215 km2, situado al noroccidente del departamento de Caldas, cuenta con una temperatura aproximada de 20°C y su altura sobre el nivel del mar es de 1.550 m, la población caracterizada en el 2024 es de 11.737 habitantes, determinando un porcentaje urbano de (38.9%) y rural de (61.1%), hombres (50.2%) y mujeres (49.8%).



4. ANÁLISIS PARA DETERMINAR LA IDONEIDAD DEL OAC

La Junta de Acción Comunal (JAC) puede demostrar su idoneidad mediante una certificación emitida por la entidad estatal o dependencia encargada de la supervisión y control de los organismos de acción comunal en su jurisdicción. Alternativamente, puede presentar actas de finalización de convenios solidarios previamente suscritos por la JAC, o, en su defecto, una certificación emitida por el representante legal que acredite el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la mano de obra calificada.

5. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 el cual estipula "…En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos..." teniendo en cuenta el tipo de contrato se puede señalar que el mismo, no ofrece mayores riesgos al Municipio, por lo que no se requiere constituir a favor de la entidad las garantías pertinentes, así mismo tales pólizas, en este caso preciso, no cubrirían a cabalidad los riesgos, toda vez que por el valor del contrato, contra los deducibles que las aseguradoras realizan en estos casos, las pólizas se vuelven inoperantes; por tanto se asegura la prestación del servicio mediante cláusulas contractuales adecuadas que aseguran el cabal cumplimiento del objeto del contrato, con la posibilidad de imposición de multas y pago de cláusulas penales en caso de incumplimiento, así mismo solo se realizaran los pagos previo cumplimiento de las actividades estipuladas en el alcance del objeto autorizadas debidamente por Supervisor del contrato.

6. ESTUDIO DE MERCADO

El presupuesto de obra y los análisis de precios unitarios, fueron elaborados por profesionales de apoyo adscritos para el apoyo a la secretaria de Planeación y Obras Publicas de Municipio de Filadelfia, Caldas, se concluyó que el valor del convenio es por la suma de, VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($ 25.950.981) M/CTE como se discrimina en el formulario 1 denominado "PRESUPUESTO OFICIAL".

Original firmado
RICARDO MORALES GOMEZ
Secretario de Planeación y Obras Públicas